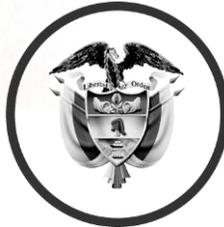


SECRETARÍA. Diciembre 4 de 2023. En fecha se recibe el presente escrito de la doctora Johanna Carolina Jaramillo Penilla, por concepto de liquidación de crédito. Los errores advertidos inicialmente, se mantienen.

Luis Eduardo Barco Morales.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 300 180 08 58

El Cairo, Valle del Cauca, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 218

Ejecutivo singular/mínima cuantía

Rad. 76 246 40 89 001.-2023 00030 00.

Recibida nuevamente la presente solicitud de liquidación de crédito por la acudiente judicial demandante, se tiene que una vez más confunde la radicación y parte demandada, pues el memorial petitorio indica como actor a Héctor César Bedoya Gómez y demandado Pedro Luis Salazar, señalando como radicado el 2023 00030 00; último que figura en los archivos contra Yuli Andrea Arenas Meneses y Alexander Cante Giraldo, teniendo a Leonel Pérez Muñoz como promotor.

Por consiguiente, se ordena **glosar** el presente escrito y su anexo, **requiriéndose** a la apoderada judicial para que dentro de término de **un (1) día** aclare el yerro en el que persiste.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez

Firmado Por:
Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b627009e9303cd2eed5bae43b3749f50dfb2c1023d78023fd8badcc8f8658d9d**

Documento generado en 05/12/2023 04:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>